



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2016-17-01-078-P01013

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
"CONSTRUCTORA CAPI TALINA CONSTRUCAPITALINA S.A."

OTORGADO POR LAS:

COMPAÑÍA DENOMINADAS
ACRECERSA CIA. LTDA.

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS

CUANTÍA:

USD \$ 1.200.000,00

DI: 3 copias

K.P.J.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de
lunes veinte y uno de junio del año dos mil dieciséis (2016),
ante mí DOCTOR DANIEL GARCÍA VINUEZA, NOTARIO
SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DE ESTA CIUDAD Y CANTÓN



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

1 QUITO, comparecen por una parte el señor HECTOR MIGUEL
2 CARRANZA BELTRAN, en su calidad de GERENTE GENERAL
3 Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
4 COMPAÑÍA ACRECERSA CIA. LTDA., conforme consta del
5 nombramiento que se adjuntan como habilitante, de estado
6 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito
7 Metropolitano; y, por otra parte el señor BYRON FABRICIO
8 MORA ORDOÑEZ, en su calidad de GERENTE GENERAL Y
9 POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
10 SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS., de estado civil
11 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito
12 Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
13 haberme exhibido sus documentos de identificación que con su
14 autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de
15 Identificación Ciudadana del Registro Civil; y demás
16 documentos debidamente certificados que se agregan al
17 presente instrumento como habilitantes.- Los comparecientes
18 son mayores de edad, de nacionalidad argentina el primero y
19 ecuatoriana el segundo, legalmente capaces y hábiles para
20 contratar y obligarse, conforme lo hacen mediante este
21 instrumento, y me solicitan que eleve a escritura pública la
22 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que a continuación
23 transcribo en forma textual es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:
24 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir
25 una de la cual conste el Contrato de Constitución de una
26 sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
27 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración
28 del presente instrumento el señor HÉCTOR MIGUEL



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1 CARRANZA BELTRÁN, de nacionalidad argentina, mayor
2 de edad, de estado civil casado, arquitecto, domiciliado
3 legalmente en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
4 quien comparece en calidad de Gerente General y por lo
5 tanto Representante de la compañía ecuatoriana
6 ACRECERSA CIA. LTDA., y el señor BYRON FABRICIO
7 MORA ORDOÑEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
8 edad, de estado civil casado, ingeniero comercial,
9 domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
10 quien comparece en calidad de Representante Legal de la
11 SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS. SEGUNDA:-
12 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN: Los
13 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
14 legalmente capaces y actuando en las calidades en las que
15 comparecen, libre y voluntariamente declaran bajo
16 juramento y manifiestan su voluntad de fundar la compañía
17 anónima que se denominará CONSTRUCTORA CAPI
18 TALINA CONSTRUCAPITALINA S.A., la misma que se
19 someterá a las leyes ecuatorianas, y por el Estatuto que se
20 inserta a continuación: TERCERA.- ESTATUTO: La
21 compañía anónima que se constituye mediante la presente
22 escritura pública, se regirá por el siguiente estatuto:
23 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA,
24 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION, OBJETO.
25 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y NATURALEZA.-
26 La denominación de la sociedad es CONSTRUCTORA CAPI
27 TALINA CONSTRUCAPITALINA S.A., se rige por las leyes
28 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

1 presente estatuto, en el que se denominará a la misma
2 simplemente como "La Compañía".- **ARTICULO**
3 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía
4 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se
5 establece en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
6 cantón Quito, República del Ecuador. Podrá establecer
7 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
8 lugares dentro del Ecuador o fuera de él, sujetándose a las
9 disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO**
10 **TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de
11 duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha
12 de inscripción de la escritura de constitución en el Registro
13 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de
14 igual o menor duración por resolución adoptada por la
15 Junta General de Accionistas. Adicionalmente, la compañía
16 podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la
17 expiración del plazo original o de los de prórroga por
18 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.
19 **ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO.-** La compañía tiene
20 como objeto social todo lo relacionado con la construcción,
21 a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
22 por lo que su actividad económica principal es la
23 construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas
24 familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso
25 edificios de alturas elevadas, vivienda para ancianos,
26 casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles,
27 conventos, casas religiosas; incluye remodelación,
28 renovación o rehabilitación de estructuras existentes; y



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1 como operaciones complementarias la compañía podrá
2 realizar: a) Diseño, construcción, planificación y
3 supervisión de todo tipo de edificios no residenciales,
4 edificios, almacenes, plazas y centros comerciales, edificios
5 de oficinas, edificios de producción industrial, tales como
6 fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, bodegas, hospitales,
7 escuelas, hoteles, restaurantes, observatorios, iglesias,
8 museos, puertos y aeropuertos, estaciones de toda clase de
9 medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluso
10 estaciones y vías subterráneas, instalaciones deportivas
11 interiores y exteriores; incluye remodelación, renovación o
12 rehabilitación de estructuras existentes; b) Diseño,
13 construcción, planificación y supervisión de cualquier clase y
14 todo tipo de obras públicas o privadas de construcción, ya
15 sean éstas arquitectónicas, de ingeniería, de viabilidad,
16 electromecánicas, puertos, represas, centrales hidroeléctricas,
17 aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; c) Montaje y
18 levantamiento de construcciones prefabricadas; d)
19 Remodelación, renovación y/o rehabilitación de estructuras
20 existentes, ya sean públicas o privadas; e) Importación,
21 exportación, compra, venta, distribución, comercialización y
22 elaboración de todo tipo de materiales y de cualquier tipo de
23 acabados para la construcción y decoración de cualquier tipo
24 de construcción y afines; f) Podrá importar, comprar o
25 arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para la
26 construcción; g) Comercialización de sus propios proyectos
27 como los de terceros; h) Planificación, realización y
28 fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y diseño



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

1 de jardines; i) Elaboración, arriendo, subarriendo de equipos
2 metálicos auxiliares de la construcción. Para cumplir con su
3 objeto, la sociedad podrá: I) Celebrar actos y contratos
4 permitidos por la ley, con personas naturales o jurídicas,
5 privadas o públicas; II) Realizar alianzas estratégicas con
6 empresas de servicios relacionadas a la actividad de la
7 sociedad, que permita brindar un servicio completo a los
8 clientes. III) Contratar, ya sea por honorarios o por sueldo, a
9 técnicos, asesores, especialistas y más personal que pudiera
10 requerir para el cumplimiento de sus fines sociales, de
11 conformidad con las normas vigentes. IV) Realizar inversión en
12 valores de renta fija o variable por cuenta propia, así como
13 podrá intervenir en proyectos tanto con el sector público como
14 en el sector privado. V) Subcontratar los servicios que no son
15 propios de su objeto social, pero que sean necesarios para el
16 desarrollo de las actividades de la empresa, de conformidad a
17 la Ley. VI) Celebrar toda clase de contratos civiles,
18 mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza
19 necesarios para el cumplimiento de su objeto social, incluido el
20 participar en licitaciones y concurso de precios con entidades
21 públicas y privadas, el exportar e importar, el obtener y otorgar
22 representaciones, asociación o consorcio, cuentas en
23 participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o
24 extranjeras. VII) Adquirir para sí acciones, participaciones o
25 derechos en compañías existentes; promover la constitución
26 de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo;
27 fusionarse, escindirse, transformarse en una compañía
28 distinta; actuar como mandante y mandataria de personas



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1 naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas
 2 nacionales y/o extranjeras. VIII) Podrá ser comisionista,
 3 intermediaria, mandante o representante de personas
 4 naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir cuentas
 5 corrientes, comerciales y bancarias. En general, la
 6 compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones
 7 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes
 8 con su objeto y necesarios y convenientes para su
 9 cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a la
 10 intermediación financiera y no podrá ejecutar ni celebrar
 11 otros actos o contratos distintos de los señalados en su
 12 objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente
 13 pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación
 14 o de experimentación, o como contribuciones razonables de
 15 orden cívico o de carácter social. Los actos o contratos
 16 ejecutados o celebrados con violación al Art. 96 de la Ley
 17 Orgánica para el Fortalecimiento y optimización del sector
 18 societario y bursátil no obligarán a la compañía, pero los
 19 administradores que los hubieren ejecutado o celebrado, o
 20 los accionistas que los hubieren autorizado, serán personal
 21 y solidariamente responsables frente a los terceros de
 22 buena fe, por los daños y perjuicios respectivos. La
 23 compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.
 24 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, DECLARACION BAJO**
 25 **JURAMENTO, ACCIONES E INTEGRACION.- ARTICULO**
 26 **QUINTO.-** El capital suscrito y pagado es realizado
 27 mediante la aportación de bien inmueble, bajo las
 28 siguientes consideraciones: a) **DESCRIPCION DEL**



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

1 **INMUEBLE Y FORMA DE ADQUISICIÓN:** I) Descripción del
2 bien Los comparecientes, son propietarios del lote de
3 terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz sin número,
4 entre la Avenida Diez de Agosto y la calle Iñaquito, de la
5 parroquia Benalcázar, de esta ciudad de Quito Distrito
6 Metropolitano, Provincia de Pichincha, con los siguientes
7 linderos: **Norte**, con la calle Juan Pablo Sanz en veinte y
8 nueve metros sesenta centímetros; **Sur**, terreno municipal
9 en veinte y nueve metros sesenta centímetros, **Este**, calle
10 Iñaquito en treinta y tres metros veinte centímetros; **Oeste**,
11 con Toté de Manuel Romero Pulúpa en treinta y tres metros
12 veinte centímetros. La superficie total del lote es de
13 novecientos ochenta y dos con setenta y dos metros
14 cuadrados (982,72 m²). II) **Forma de adquisición:** Por una
15 parte, **ACRECERSA CIA. LTDA.**, es propietaria del
16 cincuenta por ciento de derechos y acciones sobre el
17 inmueble a ser aportado, el mismo que fue adquirido
18 mediante compra a la señora **ALINA ROMERO SANCHEZ**,
19 por medio de la escritura pública de compraventa celebrada
20 el veinticuatro de enero de dos mil siete, ante el Dr.
21 Sebastián Valdiviezo Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del
22 Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del
23 Cantón Quito el catorce de febrero de dos mil siete. Por
24 otra parte, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS**, es
25 propietaria del cincuenta por ciento de derechos y acciones
26 sobre el inmueble aportado, el mismo que fue adquirido
27 mediante compra a **Acrecersa Cia. Ltda.**, por medio de
28 escritura pública celebrada el veinte de abril de dos mil



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1 dieciséis, ante el Abg. Marcos Iván Caamaño,
 2 Cuadragésimo Quinto del cantón Quito e inscrita en el
 3 Registro de la Propiedad del cantón Quito el diez de mayo
 4 del dos mil dieciséis. b) **VALOR DEL INMUEBLE:** Conforme
 5 el avalúo que se adjunta como habilitante, el valor
 6 comercial del inmueble es por la suma de **UN MILLON**
 7 **DOSCIENTOS MIL DOLARES** de los Estados Unidos de
 8 **Norte América (1'200.000,00 USD)**, valor por el que se
 9 realiza la correspondiente aportación, en proporción al
 10 porcentaje que cada uno de los accionistas es propietario
 11 del inmueble; c) **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Sobre lo
 12 antes señalado, Acrecersa Cia. Ltda., debidamente
 13 autorizada por la Junta General de socios; y Sociedad
 14 Constructora Velposs, debidamente autorizada por la Junta
 15 General de asociados, **TRANSFIEREN** en calidad de
 16 aportación a favor de **CONSTRUCTORA CAPI TALINA**
 17 **CONSTRUCAPITALINA S.A.**, el lote de terreno ubicado en
 18 la calle Juan Pablo Sanz sin número, entre la Avenida Diez
 19 de Agosto y la calle Ñaquito, de la parroquia Benalcazar,
 20 de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de
 21 Pichincha, establecidos en los linderos y superficie
 22 referidos anteriormente, la transferencia se la hace sin
 23 reservarse nada para sí, con todos sus usos, costumbres y
 24 servidumbres, entradas y salidas que le son anexos; d)
 25 **DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito y
 26 pagado es de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES** de
 27 los Estados Unidos de Norte América (1'200.000,00 USD),
 28 se encuentra dividido en **UN MILLON DOSCIENTAS**



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

1 (1'200.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
2 de valor nominal de UN DÓLAR CADA UNA (USD\$ 1,00). El
3 capital social, de acuerdo al inmueble aportado será
4 conformado de la siguiente manera:.....

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTA JE
ACRECERSA CIA. LTDA.	600000	\$ 600.000,00	50%
SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS	600000	\$ 600.000,00	50%
TOTAL	1200000	\$ 1'200.000,00	100%

5
6 El pago de capital se realiza mediante aporte del inmueble
7 antes descrito.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES Y**
8 **TITULOS.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e
9 indivisibles. Los títulos de acción podrán emitirse
10 individualmente por cada acción o por más de una de forma
11 múltiple, a petición del respectivo accionista. Las acciones y
12 los títulos representativos de las mismas serán debidamente
13 numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en
14 el que también se inscribirán las transferencias, de
15 conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La
16 compañía reconocerá como propietario de cada acción a una
17 sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios
18 de una sola acción, éstos constituirán un procurador común, si
19 los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
20 lo efectuará el juez competente a pedido de cualquiera de
21 ellos. La compañía no podrá emitir acciones por un precio



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1 inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda
2 capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula.
3 La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones
4 que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados
5 provisionales. Tanto los títulos de acción como los certificados
6 provisionales serán firmados por el Presidente y el Gerente
7 General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO**
8 **DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas de la
9 compañía puede autorizar el aumento de su capital suscrito
10 por cualquiera de los medios contemplados por la Ley de
11 compañías para este efecto. Si se acordare el aumento de
12 capital suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en
13 proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en
14 cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho lo
15 ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes
16 a aquel en el que sesionó la Junta General de Accionistas que
17 aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que
18 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior,
19 mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal
20 concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere
21 interés en suscribir las acciones del aumento de capital
22 suscrito, éstas podrán ser suscritas por terceras personas. Es
23 prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito mediante
24 aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aun
25 cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital
26 por elevación del valor de las acciones requiere el
27 consentimiento de los accionistas que representan por lo
28 menos el ochenta por ciento del capital social pagado si han



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

1 de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o
2 por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se
3 hicieren por compensación de créditos, se acordará por
4 mayoría de votos. La compañía podrá adquirir sus propias
5 acciones de conformidad con lo determinado en la Ley de
6 Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- REDUCCION DE**
7 **CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la
8 Junta General de Accionistas por unanimidad de votos, y sólo
9 podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la
10 Ley. Pero, no podrá adoptar resoluciones encaminadas a
11 reducir el capital social si ello implicará la imposibilidad de
12 cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros.-
13 **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS**
14 **ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que
15 aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Los
16 accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y
17 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías,
18 las que se establecen en el presente Estatuto y de las que
19 legalmente les fuere impuestas por la administración de la
20 compañía.- **CAPITULO TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO**
21 **Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y**
22 **ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta
23 General de Accionistas y administrada por el Gerente
24 General, Presidente y por todos los demás funcionarios que la
25 Junta General de Accionistas acuerde designar. **ARTICULO**
26 **DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
27 La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
28 reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
 2 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
 3 convenientes en defensa de la misma. A las Juntas Generales
 4 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un
 5 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
 6 escrito mediante carta poder dirigida al Gerente General con
 7 carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el
 8 representante no ostente poder general o especial legalmente
 9 conferido. No podrán ser representantes de los accionistas, los
 10 administradores y comisarios de la compañía. En ella, los
 11 accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las
 12 respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado
 13 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
 14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
 15 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
 16 General de Accionistas: a) Ejercer sus facultades y cumplir con
 17 las obligaciones que la Ley, el presente estatuto y los
 18 reglamentos y resoluciones que la misma Junta General,
 19 atribuyan a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria
 20 para todos los accionistas y órganos de administración y
 21 fiscalización de la compañía, las normas consagradas en este
 22 estatuto; c) Designar, suspender y remover al Gerente
 23 General, Presidente, a los Comisarios o a cualquier otro
 24 personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el
 25 Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro
 26 organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre
 27 las renunciaciones que presentaren; d) Conocer el balance general,
 28 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

1 e informes de los administradores y de los comisarios, el
2 presupuesto anual de la compañía, y dictar la resolución
3 correspondiente; e) Resolver acerca de la amortización de las
4 acciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
5 Compañías; f) Resolver acerca de la forma de reparto de los
6 beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al
7 capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un
8 proyecto de distribución de utilidades; g) Decidir acerca del
9 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato
10 social; h) Disponer que se efectúen las deducciones para el
11 Fondo de reserva legal contempladas en este estatuto, así
12 como para el voluntario si se acordare crearlo; i) Autorizar al
13 Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y,
14 en general, la celebración de todo acto o contrato referente a
15 estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio
16 o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estaría
17 comprendido en el objeto social de la compañía; j) Resolver
18 acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y
19 liquidación de la compañía y la emisión de las partes
20 beneficiarias y de las obligaciones; k) Nombrar liquidadores,
21 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
22 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; l)
23 Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en
24 contra de los administradores o comisarios aunque no figuren
25 en el orden del día y designar a la persona que haya de
26 ejercer la acción correspondiente; m) Facultar al Gerente
27 General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a
28 favor de funcionarios o empleados de la compañía o de



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1 cualquier persona extraña a ella, para que puedan
 2 determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir
 3 a nombre y en representación de la sociedad, en actos y
 4 contratos, negocios y operaciones de la misma, de
 5 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta
 6 de la Ley de Compañías; n) Reformar el Estatuto Social
 7 cuando lo estime necesario; o) Dirigir la marcha y orientación
 8 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
 9 correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver
 10 los asuntos que específicamente le competen de conformidad
 11 con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a
 12 su consideración, siempre que no sean de competencia de otro
 13 funcionario.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE**
 14 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
 15 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio
 16 principal de la compañía, salvo el caso de la celebración
 17 Juntas Universales, prevista en el artículo décimo cuarto del
 18 presente Estatuto y en la Ley de Compañías, caso contrario
 19 serán nulas. Así mismo se respetará y cumplirá en lo que fuere
 20 aplicable las disposiciones contenidas en el Reglamento Sobre
 21 Juntas Generales de Socios y Accionistas dado mediante
 22 Resolución de la Superintendencia de Compañías y Valores
 23 No. SCV- DNCDN-14-14 de fecha trece (13) de octubre del dos
 24 mil catorce (2014), y/o cualquier otra norma al respecto
 25 dictada por las autoridades competentes.- **ARTICULO DECIMO**
 26 **CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto
 27 en el artículo precedente, la junta se entenderá convocada y
 28 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

1 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
2 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
3 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
4 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
5 los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes
6 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
7 no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO**
8 **DECIMO QUINTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
9 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
10 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
11 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS Y**
12 **REUNIONES.-** Tanto las Juntas generales ordinarias como
13 extraordinarias deberán ser convocadas: a) Mediante
14 documento escrito, entregado personalmente al accionista,
15 suscrito por el Gerente General o Presidente de la compañía,
16 y, b) En caso de no poder notificar a todos los accionistas en
17 persona, se deberá publicar por la prensa, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 compañía. La convocatoria se la realizará con por lo menos
20 ocho (8) días de anticipación, indicando a más de la fecha y la
21 hora, el lugar y el objeto de la reunión. Podrá convocar a Junta
22 General el Gerente General o por el Presidente, por propia
23 iniciativa o a petición del accionista o accionistas que
24 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
25 suscrito. Si el Gerente General o el Presidente rehusaren
26 efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de
27 quince días contados desde el recibo de la petición, los
28 accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1 Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria
2 se hará constar la fecha de la misma, el día, el lugar, la hora y
3 objeto de la sesión los comisarios serán especial e
4 individualmente convocados, su inasistencia no será causal de
5 diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, los comisarios
6 pueden convocar a Junta General.- **ARTICULO DECIMO**
7 **SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Si la Junta General
8 no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de
9 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma
10 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
11 para la primera reunión. La Junta General se considerará
12 legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté
13 representado el cincuenta por ciento del capital social pagado.
14 En segunda convocatoria la Junta General se considerará
15 legalmente constituida con el número de accionistas que
16 asistan, cualquiera que fuere el capital que representen,
17 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no
18 pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria. En
19 todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la
20 base del capital pagado, representado por los accionistas que
21 concurren a la reunión, que tengan derecho a voto.-
22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO NOVENO.- VOTACION**
23 **REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se
24 tomarán por una mayoría de votos equivalente por lo menos al
25 cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente
26 a la Junta General, con excepción de los casos expresamente
27 señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos
28 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y, en



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

1 caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada
2 acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor
3 pagado. Antes de declararse instalada la Junta general el
4 secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los
5 nombres de los tenedores de las acciones que constaren en el
6 Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y
7 representados, el valor de las acciones, y el número de votos
8 que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su
9 firma.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN**
10 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
12 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
13 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
14 liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de
15 liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier
16 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera
17 convocatoria la mitad del capital social pagado. En segunda
18 convocatoria la Junta General se considerará válidamente
19 constituida con la representación de por lo menos la tercera
20 parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la
21 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
22 de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto
23 de ésta, con el número de acciones presentes debiendo
24 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
25 **ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**
26 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
27 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará como
28 Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1 General o por resolución de los accionistas concurrentes a la
2 sesión de la Junta General pueden ser otras personas,
3 accionistas o no de la compañía, las que actúen como
4 Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se
5 produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de
6 cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las
7 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas
8 por el Presidente y secretario de la respectiva Junta, de los
9 documentos que se justifiquen que las convocatorias han sido
10 hechas y de los demás documentos que hayan sido conocidos
11 por la Junta. Las actas de las Juntas generales se llevarán en
12 hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a
13 máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una
14 a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar
15 espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por
16 la Junta correspondiente y firmadas en la misma sesión.-

17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** La
18 Junta General de Accionistas designará al Presidente de la
19 compañía quien podrá o no ser accionista. El Presidente
20 durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
21 indefinidamente. No podrá ser Presidente ni Gerente General
22 de la compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o
23 suministradores de materiales por cuenta de la misma, de
24 conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. En
25 caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente
26 General, será reemplazado por el Presidente de la
27 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

1 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
2 cumplir la Ley de Compañías, el estatuto, las decisiones de
3 la Junta General de Accionistas.- b) Presidir las sesiones de
4 la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
5 secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir
6 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
7 acciones o certificados provisionales que la compañía
8 entregará a los accionistas y las obligaciones y partes
9 beneficiarias; e) Subrogar al Gerente General en caso de
10 falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir
11 expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las
12 facultades y obligaciones; f) Continuar con el desempeño
13 de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para
14 el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión
15 de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia
16 en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta
17 días desde aquel en que la presentó; y g) Todas las
18 demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la
19 Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
21 podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado
22 por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin
23 perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo
24 periodo. El Gerente General tendrá la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
27 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más
28 amplios poderes de administración y manejo de los negocios



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1 sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las
 2 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas,
 3 tendrá las facultades enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro
 4 del Código de Procedimiento Civil y adicionalmente son
 5 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la
 6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
 7 representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados
 8 con el giro del negocio de la empresa; b) Cumplir y hacer cumplir
 9 la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de la Juntas
 10 Generales; c) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la
 11 compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del
 12 objeto social, contando, cuando así lo disponga este estatuto, o la
 13 ley de compañías, con la autorización de la Junta General de
 14 Accionistas; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir,
 15 enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e
 16 inmuebles, así como acciones o valores, cuando estos actos se
 17 refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la
 18 Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido
 19 dentro del objeto social de la compañía; e) Cobrar las sumas que
 20 se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando
 21 válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar
 22 dentro de los tres meses posteriores a la terminación del
 23 correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de
 24 pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la
 25 marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de
 26 distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también
 27 presentar los balances parciales que requiera la Junta General;
 28 g) Elaborar el presupuesto de la compañía; h) Cuidar que se



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

1 lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las
2 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las
3 juntas generales y expedientes de las mismas, y en general, el
4 archivo de la compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y
5 empleados de la compañía cuya designación no corresponda a
6 la Junta General de Accionistas, así como determinar sus
7 funciones, remuneraciones y concederles licencias y
8 vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador
9 para aquellos actos para los cuales se halle facultado, si el
10 poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos,
11 será necesaria la autorización de la Junta General de
12 Accionistas; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, o
13 cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de
14 crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el
15 control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía
16 para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por
17 los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades,
18 negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones
19 legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la
20 Superintendencia de Compañías, dentro del primer
21 cuatrimestre de cada año, la información requerida en la Ley
22 de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones
23 aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
24 designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo;
25 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual
26 podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde
27 aquel en el que la presentó, ñ) Convocar a las juntas
28 generales de accionistas conforme a la ley y el estatuto; o)



0012

DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta;
2 p) Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas;
3 y, q) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de
4 Accionistas y todas las demás que le correspondan por la
5 naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de
6 Compañías y el presente Estatuto.- **CAPITULO CUARTO: DE LA**
7 **FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LOS**
8 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario principal
9 y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de
10 accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán
11 ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- El Comisario
12 *continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el*
13 *periodo para el que fue designado, hasta que fuera legalmente*
14 *reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES*
15 **Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará
16 a un Comisario principal y un suplente, quienes tendrán derecho
17 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
18 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
19 compañía, por lo que corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar
20 la administración de la compañía; b) Examinar los libros de
21 contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
22 ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de
23 Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a
24 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con
25 voz informativa a las Juntas generales de Accionistas; g) Vigilar
26 las operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los
27 administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia
28 de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

1 notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados
2 por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la
3 compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La compañía habrá de
5 disolverse por las causales enumeradas en la ley de Compañías y
6 de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de
7 este cuerpo legal.- En los casos de disolución de pleno derecho, en
8 la resolución que ordene la liquidación, el Superintendente de
9 Compañías designará el liquidador.- Cuando el Superintendente de
10 Compañías declare la disolución y ordene la liquidación, en la
11 misma resolución designará un liquidador.- En los casos de
12 disolución voluntaria, corresponderá a la Junta General la
13 designación de liquidador principal y suplente acatando las
14 restricciones determinadas en la ley.- Si la Junta General no
15 designare liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere
16 efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el
17 Superintendente de Compañías designará liquidador en los términos
18 de la ley de compañías.- **CAPITULO SEXTO.- NORMAS DE**
19 **REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**
20 **NOVENO.-** La distribución de utilidades a los accionistas se harán
21 en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los
22 accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y
23 percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses, todo
24 esto conforme al artículo doscientos ocho (208) de la ley de
25 Compañías y demás normas pertinentes.- **CAPITULO SEPTIMO.-**
26 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**
27 En todo cuanto no estuviere en el presente Estatuto, se entenderán
28 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías,



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1 su Reglamento y otras leyes vigentes. CAPITULO OCTAVO.
2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DESIGNACIÓN DE PRIMEROS**
3 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores, por acuerdo
4 unánime nombran como Gerente General de la compañía a Héctor
5 Miguel Carranza Beltrán y como Presidente de la Compañía a
6 Byron Fabricio Mora Ordoñez por el periodo de cinco años con
7 todas las atribuciones constantes en este estatuto. Autorizan al Dr.
8 Alex Izquierdo B. para que otorgue los nombramientos de los
9 administradores y solicite el registro correspondiente. **ARTÍCULO**
10 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE**
11 **FONDOS.-** Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO**
12 **JURAMENTO,** que los fondos, valores y bienes que se utilizan para
13 realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de
14 la compañía provienen de actividades lícitas. **ARTÍCULO**
15 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DECLARACIÓN JURADA DE**
16 **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes,
17 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO,** que hemos cumplido con
18 todos los requisitos que determina la ley para este tipo de
19 compañías. Así mismo se comprometen a obtener todos aquellos
20 permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que sean
21 necesarios para el funcionamiento y operación de la compañía, y
22 aquellos que en un futuro soliciten otras instituciones.
23 Adicionalmente se adjunta a la presente escritura los documentos
24 habilitantes que reflejan la transferencia de dominio a favor de la
25 compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- SOLUCION DE**
26 **CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias entre los
27 accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía,
28 que no pueda ser resuelto en Junta General por falta de acuerdo,



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

1 las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación,
2 conforme la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de
3 Mediación de la Superintendencia de Compañías, Valores y
4 Seguros. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIONES**
5 **TRANSITORIAS.-** Los accionistas fundadores de la compañía
6 facultan al Dr. Alex Izquierdo Bucheli, con cédula de ciudadanía de
7 ciudadanía número uno siete uno uno cuatro tres cuatro cuatro
8 siete cero (1711434470) y foro número uno siete guión dos mil
9 guión ocho siete (17-2000-87), para que se encargue de firmar
10 formularios, solicitar y retirar claves electrónicas, gestionar y
11 cumplir con todos los trámites necesarios tendientes a obtener: la
12 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil,
13 obtener la Patente Municipal, certificados Municipales, culminar
14 procesos de registro en la Superintendencia de Compañías,
15 Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes del Servicio de
16 Rentas Internas, pudiendo firmar el formulario cero uno A y cero
17 uno B, solicitar y retirar claves electrónicas en todas las
18 instituciones públicas incluyendo Municipio, Superintendencia de
19 Compañías y Servicio de Rentas Internas. Así como para que
20 convoque y actúe como secretario en la primera junta general de
21 accionistas. Usted señor notario se servirá agregar las demás
22 cláusulas que sean necesarias para la plena validez de este
23 documento.”.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que fue copiada
24 textualmente y se encuentra firmada por el Doctor Alex Izquierdo, con
25 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil guion ochenta y
26 siete, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el
27 otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los
28 preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue por mí el

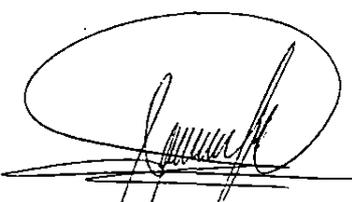


DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

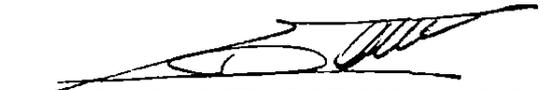


1 Notario, a los comparecientes la minuta inserta, éstos se
2 afirman y se ratifican en todo su contenido, firmando para
3 constancia junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual
4 doy fe.-

5 
6 
7
8 SR. HÉCTOR MIGUEL CARRANZA BELTRAN.
9 GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL
10 DE LA COMPAÑÍA ACRECERSA CIA. LTDA.

11 C. G. 170776079-7
12 P. V. 029-0277
13 RUC.
14 
15 
16
17 SR. BYRON FABRICIO MORA ORDOÑEZ.

18 GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL
19 DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS
20 C. C. 0403405509
21 P. V. 006-0160
22 RUC.

23
24
25
26 
27 DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
28 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0703405589

Nombres del ciudadano: MORA ORDOÑEZ BYRON FABRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

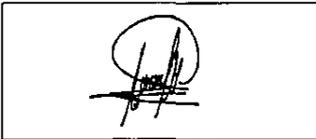
Cónyuge: HEREDIA ROMERO NADIA A

Fecha de Matrimonio: 28 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: MORA LUIS

Nombres de la madre: ORDOÑEZ PERPETUA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2015



Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emissor: CELIA KATHERINE PUNGIL JIMENEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 78 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.21 10:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1288367



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 070340558-9



Ciudadanía: ECUATORIANA
 Apellidos y Nombres: MORA ORDOÑEZ BYRON FABRICIO
 Lugar de nacimiento: EL ORD ZARUMA
 Fecha de nacimiento: 1978-07-29
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado civil: CASADO
 Nada a Heredia Romero




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 SUPERIOR INGENIERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORA LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORDOÑEZ PERPETUA
 Lugar y fecha de expedición: QUITO 2015-03-20
 Fecha de expiración: 2025-03-20

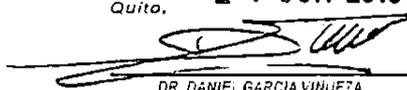
V4443V3442



Director General: 
 Firma del Cedulado: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE NOMINACIÓN
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 070340558-9 006 - 0160
 MORA ORDOÑEZ BYRON FABRICIO
 PICHINCHA QUITO
 RUMIPAMEA QUITO TENNIS
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00704
 4317949 20/03/2015 14:35:00
 4317949

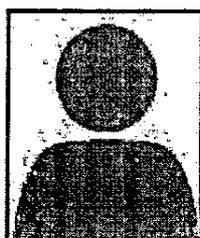
NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 21 JUN 2016

 DR DANIEL GARCIA VINUEZA
 NOTARIO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707760797

Nombres del ciudadano: CARRANZA BELTRAN HECTOR MIGUEL

Condición del cedulado: CEDULA INVALIDADA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: ARGENTINA

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1948

Nacionalidad: ARGENTINA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BEATRIZ AMPARO HENAO

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: HECTOR CARRANZA

Nombres de la madre: MERCEDES BELTRAN

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 1994

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CELIA KATHERINE PUNGIL JIMENEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 78 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.21 15:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



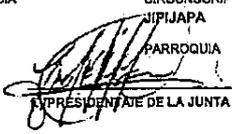
ARGENTINA V2443 V2222
 CC. BEATRIZ AMPARO HENAO
 SUPERIOR. LCTVS.PERM.POR LEY
 HECTOR CARRANZA
 MERCEDES BELTRAN
 QUITO 15-5-2006
 QUITO 15-5-2018 AFP
 PV 0375818
 Pch



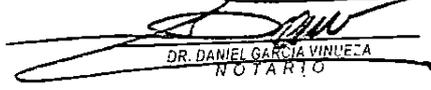

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE IDENTIDAD
 HECTOR MIGUEL CARRANZA BELTRAN
 CORDOVA/ARGENTINA
 10 MARZO 1948
 EXT. 22 15441 15257
 QUITO PCHA-1994-EXT. 170776079-7
 NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA
 QUITO - ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 029
 029 - 0277 1707760797
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CARRANZA BELTRAN HECTOR MIGUEL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA PIJAPA
 QUITO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito. 21 JUN 2016
 DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
 NOTARIO

Quito, 9 de febrero de 2012.

53731

Señor Arquitecto
HÉCTOR MIGUEL CARRANZA BELTRÁN
Ciudad.-

Ref. Nombramiento de Gerente General

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **ACRECERSA CIA. LTDA.**, reunida el 9 de febrero de 2012, ha tenido el acierto de reelegirlo a usted, para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con el artículo vigésimo primero del Estatuto Social, usted ejercerá la **representación legal, judicial y extrajudicial** de la compañía, y tendrá todas las atribuciones establecidas en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del estatuto y la Ley de Compañías.

La compañía **ACRECERSA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Dr. Jaime Nollivos Maldonado, el 7 de junio de 1996, aprobada mediante resolución No. 96.1.1.1.2289 de 21 de agosto de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 4 de septiembre de 1996 bajo el No. 2414, tomo 127, repertorio 19573.

Atentamente,

Jorge Castro Maturana
Presidente de la Junta

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía ACRECERSA CIA. LTDA.,
Quito, 9 de febrero de 2012.

HÉCTOR MIGUEL CARRANZA BELTRÁN
CI 170776079-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 1754 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143
Quito, el 13 - Feb 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, **21 JUN 2016**

DR. DANIEL GARCÍA VINUEZA
NOTARIO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791327136001

RAZON SOCIAL: ACRECERSA CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CARRANZA BELTRAN HECTOR MIGUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/09/1996	FEC. CONSTITUCION:	04/09/1996
FEC. INSCRIPCION:	07/10/1996	FEC. ACTUALIZACION:	09/05/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: PORTETE Número: N10-259 Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Oficina: P.B. Referencia ubicación: FRENTE CENTRO COMERCIAL OLIMPICO Telefono Trabajo: 022247750 Fax: 022250870

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001	ABIERTOS: 1
	CERRADOS: 0

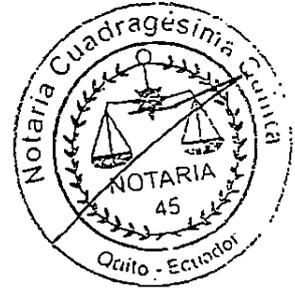
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: APAP01006 Lugar de emisión: QUITO PAEZ 555 Y RAHIREZ DAVALOS Fecha y hora: 09.05.2006 09:05:24

SRI DIRECCION REGIONAL NORTE
 COD. 09 MAYO 2006
 SC15888
 SERVICIOS TRIBUTARIOS
 QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791327136001
RAZON SOCIAL: ACREGERSA CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ REC. INICIO ACT: 04/09/1988
NOMBRE COMERCIAL:

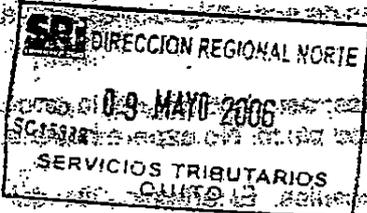
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS, PUENTES, AEROPUERTOS, OBRAS PUBLICAS EN GENERAL
PAVIMENTACION DE ACERAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATÁN Barrio: EL BATÁN Calle: PORTETE Número: N10-259 Intercambio: AV. 5 DE DICIEMBRE Oficina: P.B. Teléfono Trabajo: 022247750 Fax: 022259570

[Handwritten signatures and stamps]
Firma del Contribuyente: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Usario: ACREGERSA Lugar de Emisión: QUITO PASAJES RAMIREZ Fecha y Hora: 09/05/2006 14:00



DOY FE: Que este Documento en 2 hojas Es igual a su original

Quito, 20 ABR. 2016

ABG. MARELY CAMARINO CHARRERO
Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito

NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado al SRI

Quito, 21 JUN 2016

DR. DANIEL GARCIA VILLALBA
NOTARIO



- 2016

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "ACRECERSA CIA. LTDA."**



En la ciudad de Quito, el día 15 del mes de marzo del 2016, a las 14h00 en el local social de la Compañía, ubicado en la calle Portete E10-259 y Av. 6 de Diciembre (esq) Torre San Fermín, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ACRECERSA CIA. LTDA., encontrándose representado el 100% del capital pagado y suscrito de la Compañía, los socios renuncian convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios como en efecto lo hacen, resolviendo tratar el siguiente orden del día:

1. VENTA del 50% de derechos y acciones del bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz sin número, entre la Avenida Diez de Agosto y la calle Iñaquito, de la parroquia Benalcazar, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS.
2. Autorización para tramitación de VENTA del 50% de derechos y acciones del bien inmueble al Gerente General de la compañía.
3. Inversión del 50% de capital accionario en una nueva compañía mercantil a ser constituida, con el restante 50% de derechos y acciones del bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz sin número, entre la Avenida Diez de Agosto y la calle Iñaquito, de la parroquia Benalcazar, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, para ejecutar un proyecto inmobiliario, en conjunto con la SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS.
4. Autorización para realizar la inversión del 50% de capital accionario en una nueva compañía mercantil a ser constituida, con el 50% de derechos y acciones del bien inmueble al Gerente General de la compañía.
5. Determinación del monto de inversión en numerario para el proyecto inmobiliario a ser ejecutado en el bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz sin número, entre la Avenida Diez de Agosto y la calle Iñaquito, de la parroquia Benalcazar, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Preside la Junta el señor JORGE OSCAR CASTRO MATURANA y actúa como secretario ad-hoc de la Junta el señor Dr. Alex Izquierdo Bucheli

Una vez aprobado el orden del día por los accionistas de forma unánime, se inicia la Junta con el tratamiento de lo siguiente:

PRIMER PUNTO: VENTA del 50% de derechos y acciones del bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz s/n, entre la Av Diez de Agosto y la calle Iñaquito, de la parroquia Benalcazar, de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS. El Presidente de la Junta pone en conocimiento de los presentes la oportunidad de VENTA del 50% de derechos y acciones del lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz S/N, entre la Av. Diez de Agosto y la calle Iñaquito, de la ciudad de Quito, con los siguientes linderos: Norte, con la calle Juan Pablo Sanz en veinte y nueve metros sesenta centímetros; Sur, terreno municipal en veinte y nueve metros sesenta centímetros, Este, calle Iñaquito en treinta y tres metros veinte centímetros; Oeste, con lote de Manuel Romero Pulupa en treinta y tres metros veinte centímetros. La superficie total del lote es de novecientos ochenta y dos con setenta y dos metros cuadrados (982,72 m2), a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS. Se plantea que el costo de VENTA del 50% de derechos y acciones del lote de terreno sea de SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 600.000), recursos que permitirán a la compañía continuar con sus actividades comerciales normales. La forma de pago propuesta es: 1) US \$ 400.000 (Cuatrocientos mil dólares) pagaderos en base a los valores a ser distribuidos por la participación como inversionista de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS en el proyecto inmobiliario Torres YACANTO; 2) US \$ 200.000 (Doscientos mil dólares) pagaderos de contado. **Resolución:** Una vez que los socios, han analizado la conveniencia para la compañía de la VENTA del 50% de derechos y acciones del bien inmueble a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS, los socios presentes la aprueban por unanimidad, recomendando se ejecuten las acciones necesarias que permitan concretar la venta, en base a la propuesta realizada por la referida sociedad.

SEGUNDO PUNTO: Autorización para tramitación de VENTA del 50% de derechos y bien inmueble al Gerente General de la compañía. El Presidente de la Junta sugiere que el Gerente General de la compañía ejecute todas las acciones necesarias a fin de realizar el trámite de VENTA del 50 % de derechos y acciones del bien inmueble antes señalado. **Resolución:** Una vez que los socios, han analizado la propuesta, por la importancia de la venta del bien inmueble referido en líneas anteriores, los socios presentes disponen que señor HECTOR MIGUEL CARRANZA BELTRAN, en su calidad de Gerente General, proceda a realizar todos los trámites para ejecutar la VENTA, hasta terminar con su traspaso a favor de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS.

TERCER PUNTO: Inversión del 50% de capital accionarial en una nueva compañía mercantil a ser constituida, con el restante 50% de derechos y acciones del bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz sin número, entre la Avenida Diez de Agosto y la calle Ñaquito, de la parroquia Benalcazar, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, para ejecutar un proyecto inmobiliario en conjunto con la SOCIEDAD CONSTRUTORA VELPOSS. El Presidente de la Junta pone en conocimiento de los presentes la necesidad de realizar la INVERSIÓN del 50% de capital accionarial en una nueva compañía mercantil a ser constituida, con el restante 50% de derechos y acciones del bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz S/N, entre la Av. Diez de Agosto y la calle Ñaquito, de la ciudad de Quito, para iniciar un proyecto inmobiliario de departamentos, bodegas y parqueaderos. La inversión se realizará con la SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS, que aportará también a la nueva sociedad mercantil a ser constituida, con el 50% de derechos y acciones del bien inmueble que fue vendido. **Resolución:** Una vez que los socios, han analizado la conveniencia para la compañía de realizar la inversión del 50% de capital accionarial en una nueva compañía mercantil a ser constituida, con el restante 50% de derechos y acciones del bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz S/N, entre la Av. Diez de Agosto y la calle Ñaquito, de la ciudad de Quito, los socios presentes la aprueban por unanimidad, recomendando se ejecuten las acciones necesarias respectivas para constituir la nueva sociedad mercantil, teniendo como socio a la SOCIEDAD CONSTRUTORA VELPOSS.

CUARTO PUNTO: Autorización para realizar la inversión del 50% de capital accionarial en una nueva compañía mercantil a ser constituida, con el 50% de derechos y acciones del bien inmueble al Gerente General de la compañía. El Presidente de la Junta sugiere que el Gerente General de la compañía ejecute todas las acciones necesarias a fin de realizar el trámite de constitución de la nueva sociedad mercantil con la inversión del 50% de capital accionarial, con el 50% de derechos y acciones del bien inmueble, teniendo como socio a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS. **Resolución:** Una vez que los socios, han analizado la propuesta, los socios presentes disponen que señor HECTOR MIGUEL CARRANZA BELTRAN, en su calidad de Gerente General, proceda a realizar el trámite de constitución de la nueva sociedad mercantil con la inversión del 50% de capital accionarial, con el 50% de derechos y acciones del bien inmueble, teniendo como socio a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS.

QUINTO PUNTO: Determinación del monto de inversión en numerario para el proyecto inmobiliario a ser ejecutado en el bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz s/n, entre la Av. Diez de Agosto y la calle Ñaquito, de la parroquia Benalcazar, de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. El Presidente de la Junta pone en conocimiento de los presentes la necesidad de contar con fondo de inversión para ejecutar el proyecto inmobiliario en el lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz S/N, entre la Av. Diez de Agosto y la calle Ñaquito, de la ciudad de Quito, para lo cual se cuenta con los recursos que se generaron como utilidad del proyecto denominado Torres YACANTO, por una suma de US \$ 600.000 (Seiscientos mil dólares), cantidad que podría ser destinada para constituir éste fondo de inversión. **Resolución:** Una vez que los socios, han analizado la propuesta realizada por el Presidente de la Junta, los socios presentes la aprueban por unanimidad, recomendando se ejecuten las acciones necesarias que permitan concretar la constitución de este fondo de inversión, para realizar el proyecto inmobiliario, para lo cual podrá el Gerente General realizar las inversiones financieras necesarias hasta concretar el proyecto inmobiliario.



No habiendo más puntos que tratar el Presidente dispone un momento de receso para la redacción de la presente Acta, la misma que una vez redactada se da fe íntegramente y se la aprueba por unanimidad, para constancia de lo cual firma al pie de la presente. Se levanta la sesión siendo las 16h00.

JORGE OSCAR CASTRO MATURANA
SOCIO
ACRECERSA CIA. LTDA.

HECTOR MIGUEL CARRANZA BELTRAN
SOCIO
ACRECERSA CIA. LTDA.

[Handwritten signature]
Dr. Alex Izquierdo Bucheli
Secretario Ad-hoc

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fué presentado en: -2- Foja(s): 11/15

Quito a, 21 JUN 2016



[Handwritten signature]
Dr. Daniel García Vinueza
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO

Sociedad Constructora Velposs
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL

Quito, 03 de Marzo de 2015

Señor Ingeniero
Byron Fabricio Mora Ordoñez
Ciudad.-

De mi consideración

Cumpleme comunicarle que mediante Escritura Pública otorgada el día 03 de Marzo de 2015, los asociados de la Sociedad de Hecho denominada **Sociedad Constructora Velposs** han designado a usted **REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal ejercerá como su cargo lo dice la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y sus facultades son las mismas que se encuentran expresadas en el Escritura Pública de constitución de la Sociedad, otorgada ante el Abogado Marcos Ivan Caamaño Guerrero Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito, otorgada el 03 de Marzo de 2015

El plazo de duración de este nombramiento será de cinco años

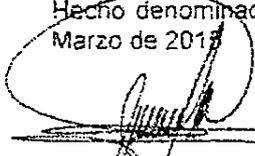
En caso de que se venza este período y no se haya nombrado un nuevo Representante Legal o no haya sido reelegido, se entenderán prorrogadas las funciones.

Al pie del presente nombramiento, agradecemos se sirva expresar su aceptación y éste sirva para legitimar su personería

Atentamente,


Liza Madieen Baideon Guerrero
Secretaría Ad- hoc de la Junta
C.C. 172365040-2

Razón.- Acepto y agradezco el nombramiento realizado de Representante Legal de la Sociedad de Hecho denominada **Sociedad Constructora Velposs**, de lo cual dejo constancia.- Quito, 03 de Marzo de 2015


Byron Fabricio Mora Ordoñez
C.C. 0701401799





Factura. 001-001-000001226



20151701045D00444



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701045D00444

Ante mí, NOTARIO(A) CAAMAÑO GUERRERO MARCOS IVAN, de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, comparece(n) LIZA MADLEEN BALDEON GUERRERO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1723650402, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE BYRON FABRICIO MORA ORDÓÑEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 0703405589 POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(s) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténticas; para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notario, no asumo responsabilidad alguna. Se archiva copia QUITO, a 6 DE MARZO DEL 2015.

LIZA MADLEEN BALDEON GUERRERO

CÉDULA 1723650402

BYRON FABRICIO MORA ORDÓÑEZ

CÉDULA 0703405589

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701045D00444

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) (ó)ltimas). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizó(n).

QUITO a 6 DE MARZO DEL 2015.

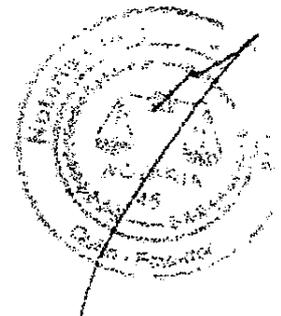
RAZÓN: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en - 1 - foja (s) *GH*

Quito a,

21 JUN 2016



Dr. Daniel García Vinuesa
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792568013001
RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS
NOMBRE COMERCIAL: VELPOSS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MORA ORDOÑEZ BYRON FABRICIO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/03/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 03/03/2015
FEC. INSCRIPCION: 16/03/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE DIBUJO DE DISEÑO, CONSTRUCCION, PLANIFICACION Y SUPERVISION DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Barrio: AMAGASI Calle: N51 Número: S/N Intersección.
GUAYACANES Conjunto: PRINCETON Oficina: CASA 16 Referencia ubicación: DIAGONAL AL COLEGIO SEK Telefono
Trabajo: 023265237 Email Titular: VIVIANA.PALACIOS@IPASESORESLEGALES.COM

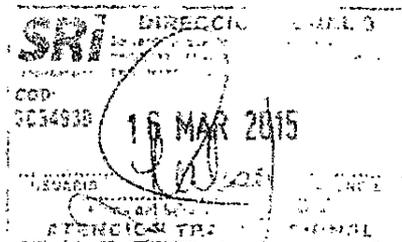
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JMVS011010 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 16/03/2015 09:38:15



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792568013001
 RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/03/2015
 NOMBRE COMERCIAL: VELPOSS FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES DE DIBUJO DE DISEÑO, CONSTRUCCION, PLANIFICACION Y SUPERVISION DE OBRAS.

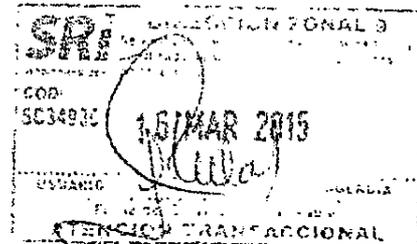
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Barrio: AMAGASI Calle: N51 Número: S/N Intersección: GUAYACANES
 Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO SEK Conjunto: PRINCETON Oficina: CASA 16 Telefono Trabajo: 023265237 Email Titular:
 VIVIANA.PALACIOS@IPASESORESLEGALES.COM

NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 16 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 21 JUN 2016

DR. DANIEL GARCÍA VINUEZA
 NOTARIO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriven (Art. 9º Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMVS011010 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 16/03/2015 09:38:15

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA SOCIEDAD DE HECHO CONSTRUCTORA VELPOSS

En la ciudad de Quito, a los 9 días del mes de Marzo del 2016, a las 14h00 en el local social de la Compañía, ubicado en la PICHINCHA / QUITO / LA RIOJA S/N Y JORGE ADOUM, se reúnen los asociados, resolviendo tratar el siguiente orden del día:

1. Propuesta de compra del 50% de derechos y acciones del bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz sin número, entre la Avenida Diez de Agosto y la calle Iñaquito, de la parroquia Benalcazar, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, de propiedad de la compañía ACRECERSA CIA. LTDA.
2. Autorización para tramitación de COMPRA del 50% de derechos y acciones del bien inmueble al Representante de la sociedad.
3. Inversión del 50% de capital accionario en una nueva compañía mercantil a ser constituida, con el restante 50% de derechos y acciones del bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz sin número, entre la Avenida Diez de Agosto y la calle Iñaquito, de la parroquia Benalcazar, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, para ejecutar un proyecto inmobiliario, en conjunto con la compañía ACRECERSA CIA. LTDA.
4. Autorización para realizar la inversión del 50% de capital accionario en una nueva compañía mercantil a ser constituida, con el 50% de derechos y acciones del bien inmueble al Representante de la sociedad.
5. Varios.

Actúa como Presidente de la Reunión el señor Byron Fabricio Mora Ordoñez y el señor Nelson Mariano Posso Caviedes como Secretario.

Luego de aprobado y discutido por unanimidad el orden del día, se resuelve lo siguiente:

PRIMER PUNTO.- Propuesta de compra del 50% de derechos y acciones del del bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz sin número, entre la Avenida Diez de Agosto y la calle Iñaquito, de la parroquia Benalcazar, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, de propiedad de la compañía ACRECERSA CIA. LTDA.

Al primer punto del orden del día la Presidente de la Reunión manifiesta ante los asociados lo siguiente:

- ✓ La Sociedad CONSTRUCTORA VELPOSS participó en el proyecto inmobiliario "TORRES YACANTO", con la compañía ACRECERSA CIA. LTDA., producto del cual se generaron ciertos rendimientos a favor de la sociedad.
- ✓ La compañía ACRECERSA CIA. LTDA. es propietaria del lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz sin número, entre la Avenida Diez de Agosto y la calle Iñaquito, de la parroquia Benalcazar, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, con los siguientes linderos: Norte, con la calle Juan Pablo Sanz en veinte y nueve metros sesenta centímetros; Sur, terreno municipal en veinte y nueve metros sesenta centímetros, Este, calle Iñaquito en treinta y tres metros veinte centímetros; Oeste, con lote de Manuel Romero Pulupa en treinta y tres metros veinte centímetros. La superficie total del lote es de novecientos ochenta y dos con setenta y dos metros cuadrados (982,72 m²). El costo del inmueble es de US \$ 1'200.000 dólares.
- ✓ Es interés de la sociedad efectuar un nuevo proyecto inmobiliario, por lo que podría plantearse a la compañía ACRECERSA CIA. LTDA., la venta del 50% de

derechos y acciones del bien inmueble señalado, el mismo que podría ser cancelado de la siguiente manera: 1) US \$ 400.000 (Cuatrocientos mil dólares) pagaderos en base a los valores a ser distribuidos por la participación como inversionista de la SOCIEDAD CONSTRUTORA VELPOSS en el proyecto inmobiliario Torres YACANTO; 2) US \$ 200.000 (Doscientos mil dólares) pagaderos de contado.



Resolución: Los asociados una vez analizados los documentos y planteamientos presentados, resuelven disponer al representante de la sociedad, realice las acciones necesarias para proponer a la Compañía ACRECERSA CIA. LTDA., la compra del 50% de derechos y acciones del bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz sin número, entre la Avenida Diez de Agosto y la calle Ñaquito, de la parroquia Benalcazar, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

SEGUNDO PUNTO: Autorización para tramitación de COMPRA del 50% de derechos y acciones del bien inmueble al Representante de la sociedad.

El Presidente de la Junta sugiere que el Representante de la sociedad ejecute todas las acciones necesarias a fin de realizar el trámite de COMPRA del 50 % de derechos y acciones del bien inmueble antes señalado.

Resolución: Una vez que los asociados, han analizado la propuesta, por la importancia de la compra del bien inmueble referido en líneas anteriores, los asociados presentes disponen que señor BYRON MORA ORDOÑEZ, en su calidad de Representante, proceda a realizar todos los trámites para ejecutar la COMPRA, hasta terminar con su traspaso a favor de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS.

TERCER PUNTO: Inversión del 50% de capital accionario en una nueva compañía mercantil a ser constituida, con el restante 50% de derechos y acciones del bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz sin número, entre la Avenida Diez de Agosto y la calle Ñaquito, de la parroquia Benalcazar, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, para ejecutar un proyecto inmobiliario en conjunto con la COMPAÑÍA ACRECERSA CIA. LTDA.

El Presidente de la Junta pone en conocimiento de los presentes la necesidad de realizar la INVERSIÓN del 50% de capital accionario en una nueva compañía mercantil a ser constituida, con el restante 50% de derechos y acciones del bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz sin número, entre la Avenida Diez de Agosto y la calle Ñaquito, de la parroquia Benalcazar, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, para iniciar un proyecto inmobiliario de departamentos, bodegas y parqueaderos. La inversión se realizará con la COMPAÑÍA ACRECERSA CIA. LTDA., que aportará también a la nueva sociedad mercantil a ser constituida, con el 50% de derechos y acciones del bien inmueble que fue vendido.

Resolución: Una vez que los asociados, han analizado la conveniencia para la sociedad de realizar la inversión del 50% de capital accionario en una nueva compañía mercantil a ser constituida, con el restante 50% de derechos y acciones del bien inmueble lote de terreno ubicado en la calle Juan Pablo Sanz sin número, entre la Avenida Diez de Agosto y la calle Ñaquito, de la parroquia Benalcazar, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, los asociados presentes la aprueban por unanimidad, recomendando se ejecuten las acciones necesarias

respectivas para constituir la nueva sociedad mercantil, teniendo como socio a la COMPAÑÍA ACRECERSA CIA. LTDA.

CUARTO PUNTO: Autorización para realizar la inversión del 50% de capital accionarial en una nueva compañía mercantil a ser constituida, con el 50% de derechos y acciones del bien inmueble al Gerente General de la compañía.

El Presidente de la Junta sugiere que el Representante de la sociedad ejecute todas las acciones necesarias a fin de realizar el trámite de constitución de la nueva sociedad mercantil con la inversión del 50% de capital accionarial, con el 50% de derechos y acciones del bien inmueble, teniendo como socio a la COMPAÑÍA ACRECERSA CIA. LTDA.

Resolución: Una vez que los asociados, han analizado la propuesta, disponen que señor BYRON MORA ORDOÑEZ, en su calidad de Representante, proceda a realizar el trámite de constitución de la nueva sociedad mercantil con la inversión del 50% de capital accionarial, con el 50% de derechos y acciones del bien inmueble, teniendo como socio a la COMPAÑÍA ACRECERSA CIA. LTDA.

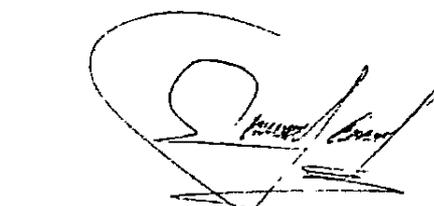
QUINTO PUNTO: Varios

El Presidente de la Junta señala que no existen puntos que tratar.

No existiendo más puntos que tratar el Presidente dispone un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez redactada se la lee íntegramente a los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, para constancia de lo cual firman al pie de la presente.

Se levanta la sesión siendo las 15h00.

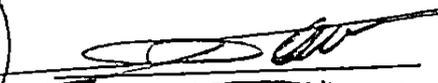

Byron Fabricio Mora Ordoñez
PRESIDENTE DE LA REUNIÓN
Asociado


Nelson Mariano Póssó Caviedes
SECRETARIO
Asociado

NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fué presentado en: 2 Foja(s): 1

Quito a, 21 JUN 2016

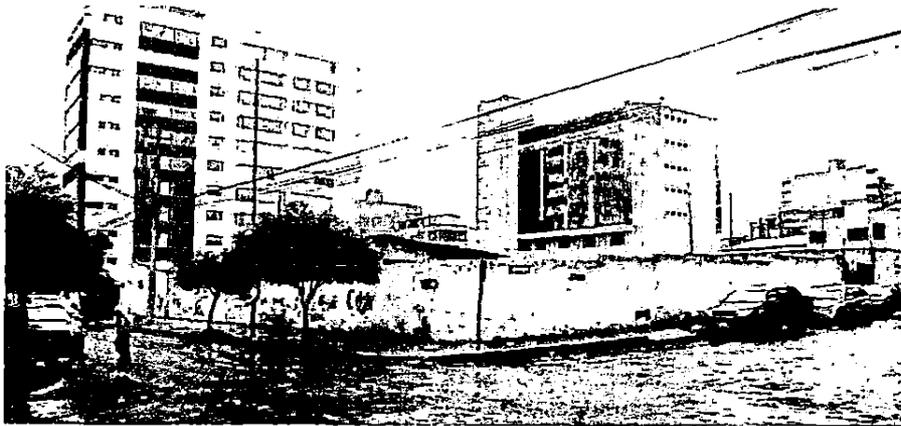



Dr. Daniel Garcia Vinuesa
NOTARIO SEPTUAGESIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO

**ARQ. PABLO ROLDAN BACA**

Urb. Miravalle 4 # 358-B Telf. 2898-269 / Telefax 2898-479 / 099476193
Perito Avaluador PN-045 / SB.PN.2002.045 / SC.RNP.104

roldanarq@vaneq.com



Quito, Junio 24 de 2016

AVALUO DE TERRENO
ACRECERSA Cia. Ltda.
Calle Iñaquito y Juan Pablo Sáenz (esquina S.O)

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Tipo de Inmueble Urbano, terreno	1.2 Tipo de Avalúo Avalúo comercial
1.3 Dirección Calle Iñaquito y Juan Pablo Sanz	1.4 Ubicación en la Ciudad Predio 801366 / Catast. 11104 04 003
1.5 Sector Catastral Parroquia Iñaquito	1.6 Urbanización / Barrio Iñaquito
1.7 Municipio I.Municipio de Quito	1.8 Provincia Pichincha
1.9 Destinación actual Terreno sin construir	1.10 Funcionario Solicitante _____
1.11 Cliente Solicitante Arq. Héctor Carranza B.	1.12 Persona que mostró el Bien Arq. Héctor Carranza
1.13 Documentos solicitados para el Avalúo Escrituras de Compra Venta, IRM	
1.14 Fecha de Inspección Junio 22 de 2016	1.15 Fecha del Informe Junio 24 de 2016

2.- TITULACIÓN

2.1 PROPIETARIO: ACRECERSA CIA. LTDA.

2.2 TÍTULO DE ADQUISICION: escritura de Compra Venta otorgada por Alina Romero Sánchez en la Notaría 24ª. del Cantón Quito a cargo del Dr. Sebastián Valdivieso Cueva el 24 de Enero de 2007

3. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

3.1 LÍMITES CATASTRALES DEL SECTOR: IÑAQUITO

N.	Av. Gaspar de Villaroel	S	Av. República
E.	Av. Los Shyrís	O.	Av. 10 de Agosto

SECTORES PRÓXIMOS: en un radio de 1 km. se encuentran: Cámara de la Construcción, Colegio de Economistas, Colegio de Ingenieros, Colegio de Arquitectos, bancos, centros comerciales CCI, Caracol, Unicornio, edificio de parqueos y varios edificios de oficinas.

3.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL SECTOR:

Residencial	X	Otros		Antiguo	
Comercial	X	En desarrollo		Moderno	x
Industrial		Consolidado	x	Reciente	
Edad del Sector: 40 años		Estrato Social: medio alto			

3.2 VÍAS DE ACCESO Y ESTADO:

Principales: Av. Naciones Unidas, Amazonas, 10 de Agosto

Secundarias: Juan Pablo Sanz, Iñaquito

Estado: asfaltadas

3.3 INFRAESTRUCTURA URBANA:

Energía Eléctrica	x	Aceras	x	Teléfono	x
Agua potable	x	Asfalto	x	Transporte	x
Alcantarillado	X	Adoquín		Áreas verdes	x

3.4 REGLAMENTACION URBANISTICA: A24(A612-50)

Lote Mínimo (ms ²)	600,00	C.O.S	50%
Altura de edificación ms.	36,00	C.O.S. Total	600%
Retiro frontal	5,00	Densidad	Alta
Retiro lateral	3,00	Uso del Suelo: residencial	
Retiro posterior	3,00	Observación: múltiple residencial comercio	

Observaciones: La construcción -deberá - cumplir la Zonificación

NORMAS ESPECÍFICAS

Declaratoria de Propiedad Horizontal: no

Notaría:

Fecha:

3.5 ACTIVIDAD EDIFICADORA:

Permanente, aún existen lotes vacíos, se construye de manera continua, principalmente edificios para oficinas.

3.6 PERSPECTIVAS DE VALORACIÓN:

Valoración actual en el contexto urbano: media alta

Oferta / Demanda: se da en el estrato medio alto y alto de la población

PLUSVALIA: media alta



4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

4.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD

4.1.1 **Configuración topográfica:** terreno de topografía con suave desnivel en el eje este-oeste.

4.1.2 Servicios públicos y proyecciones:

La propiedad cuenta con todos los servicios sobre las calles.

4.1.3 Arborización y medio ambiente:

Arborización	Buena		Regular	X	Ninguna	
Contaminación	Alta		Media	x	Baja	

4.2 DESCRIPCIÓN

4.2.1 Terreno:

LOTE		Línderos
Norte	29,60 ms.	Calle Juan Pablo Sanz
Sur	29,60 ms.	Terreno municipal
Este	33,20 ms.	Calle Iñaquito
Oeste	33,20 ms.	Terreno de Manuel Romero Pulupa
AREA: 982,62 ms² (cuerpo cierto)		

4.2.2 **CONSTRUCCION:** no hay, tiene cerramiento de bloque.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Terreno esquinero, de forma cuadrangular regular, de topografía con suave desnivel en el eje este-oeste, aprovechable en un 100%

4.2.3 VARIOS:

Sector con edificios institucionales preferentemente, aledaños a varios colegios profesionales como el Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros Eléctricos, Cámara de la Construcción y otros edificios para oficinas.

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA DEL INMUEBLE

5.1 AFECTACIONES VIALES

Sector consolidado sin afectaciones viales posteriores.

5.1 INVESTIGACION DE MERCADO – COMERCIALIZACION

Terrenos se comercializa sobre los \$. 1.400,00 /m²

5.3 FACTORES PARA EL CALCULO DEL VALOR DE M² DE TERRENO

Valor promedio en el sector : U\$. 1.400,00
 Factor Ubicación : 0,98
 Factor Tamaño : 0,9 **VALOR FINAL: \$. 1.235,00**

5.5 APRECIACION DE LA FACTIBILIDAD COMERCIAL

bien inmueble cuya comercialización puede darse en plazo mediano-largo, por su alto valor

5.6 VALOR COMERCIAL AJUSTADO

Se aplica un porcentaje de -10% por la razón anotada en 5.5
Estrato que demandaría el Bien: medio-alto

5.7 COMENTARIOS GENERALES

Bien inmueble apto para garantizar operación crediticia.

6. AVALUO				
CONCEPTO	Avance	Area ms ²	Precio m ²	Valor U\$.
TERRENO		982,62	1.235,00	1'213.535,00
CERRAMIENTO		-	-	-
AVALUO COMERCIAL TOTAL U\$.				1'213.535,00
VALOR COMERCIAL AJUSTADO U\$.				1'092.182,00

Declaro bajo juramento que:

1. El Avalúo realizado es veraz y técnicamente realizado.
2. No hemos ocultado ni ocultaremos ningún tipo de información que pudiese afectar el valor del inmueble avaluado.
3. No existen conflicto de intereses con el o los solicitantes del crédito, el tradente del inmueble avaluado o terceras partes relacionadas que hayan influido en nuestras apreciaciones técnicas y profesionales.
4. No tenemos interés alguno en el inmueble avaluado ni en las personas que intervienen en la transacción del mismo.
5. Nuestra remuneración por concepto de honorarios profesionales no tiene nada que ver con el resultado del avalúo.



Arq. Pablo Roldán Baca
Perito Avaluador PN- 045
SB.PN.2002.045 / SC.RNP.104

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fué presentado en: H... Foja(s): 1/1

Quito a, 21 JUN 2016

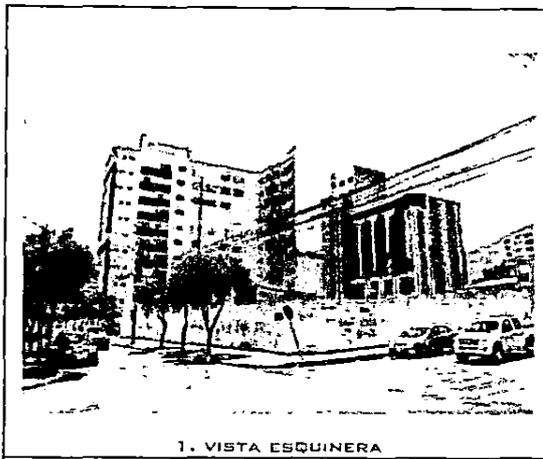



Dr. Daniel García Vinuesa
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO

Pablo Roldán Baca
Arquitecto



AGRECIERSA CIA. LTDA.
TERRENO EN IÑAQUITO



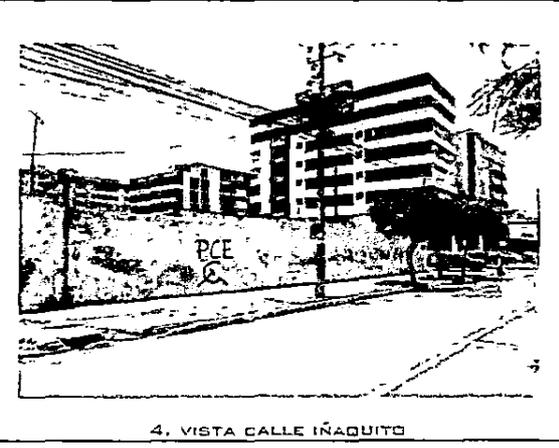
1. VISTA ESQUINERA



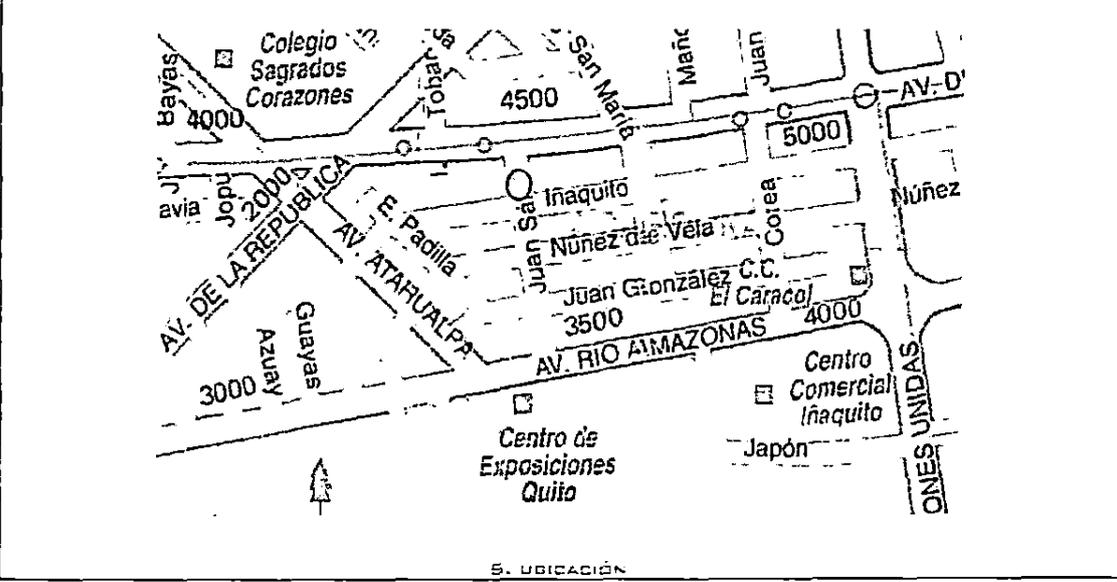
2. VISTA A LA CALLE J. P. SANZ



3. VISTA INTERIOR



4. VISTA CALLE IÑAQUITO



5. UBICACIÓN





**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS
GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRÁMITE N°.: TD-19440-SAO
FECHA TRANSFERENCIA: 31/05/2016

SEÑORES:
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA TRANSFERENCIA

DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: APOORTE A COMPAÑIA

OTORGA: SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS Y OTRA

A FAVOR DE: CONSTRUCTORA CAPI TALINA CONSTRUCAPITALINA S.A.

PREDIO: 801366

ALICUOTA:

ÁREA DE TERRENO: 982.72 M2

CONSTRUCCIÓN:

CUANTÍA \$: 1.200.000.00

PORCENTAJE: 100.00%

**IMPUESTOS
CAUSADOS**

**IMPUESTOS
EXONERADOS SEGÚN LEY DE:**

UTILIDAD:	\$ 19.800.00	EXN. 50% SEG. ART. 534; REBAJA 40% SEG. ART. 533 COOTAD
ALCABALA:	\$ 4.800.00	
OBRAS:	\$ 413.72	

ATENTAMENTE,


DELEGADO DIRECCIÓN METROPOLITANA
TRIBUTARIA

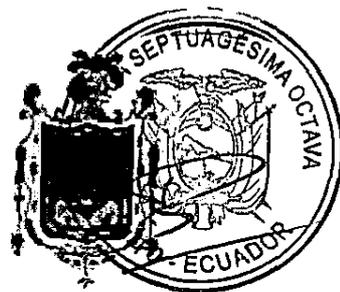

DELEGADO DIRECCION METROPOLITANA DE
SERVICIOS CIUDADANOS

07/06/2016



ALCALDÍA

COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



SERVIPAGOS
HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito / : 00010436037

Fecha Emisión : 2016/06/07

Orden para Pago

Año de : 2016

Tributación

Identificación : 01792568013001

Fecha Pago : 2016/06/10

Contribuyente : SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000

Número de : 0801366

Trámite

Dirección :

Placa :

INFORMACIÓN

CONCEPTO

TOTALES

APORTE A COMPAÑIA A FV. CONSTRUCTORA CAPI TALINA

UTLD VENTA INMUEBLES(PLUSV

19,800.00

CONTRUCAPITALINA S.A.

SB. 1.200.000.00 NTR. 78

Subtotal :

19,800.00

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

19,800.00

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: www.quito.gob.ec

Transacción : 14496069

Cajero : bservipagos

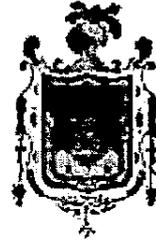
Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : martes, 21 de junio del 2016



COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 RUC: 1760003410001



SERVIPAGOS
HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito / : 00010436040

Fecha Emisión : 2016/06/07

Orden para Pago

Año de : 2016

Tributación

Identificación : 01792568013001

Fecha Pago : 2016/06/10

Contribuyente : SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000

Número de : 0801366

Trámite

Dirección :

Placa :

INFORMACIÓN

APORTE A COMPAÑIA A FV. CONSTRUCTORA CAPI TALINA
 CONTRUCAPITALINA S.A.
 SB. 1.200.000.00 NTR. 78 EXN. 50% SEG ART. 534 Y REBJ.
 40% SEG. ART.
 533 COOTAD.

CONCEPTO

ALCABALAS

TOTALES

4,800.00

Subtotal :

4,800.00

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

4,800.00

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: www.quito.gob.ec

Transacción : 14496091

Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : martes, 21 de junio del 2016



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



**SERVIPAGOS
MUNICIPAL**

Título de Crédito / : 00010436055

Fecha Emisión : 2016/06/07

Orden para Pago

Año de : 2016

Tributación

Identificación : 01792568013001

Fecha Pago : 2016/06/10

Contribuyente : SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000

Número de : 0801366

Trámite

Dirección :

Placa :

INFORMACIÓN

EMISION DE OBRAS APOORTE A COMPAÑIA A FV.
CONSTRUCTORA CAPI TALINA CONT
RUCAPITALINA S.A. SB. 1.200.000.00 NTR. 78

CONCEPTO

OBRAS EN EL DISTRITO

TOTALES

413.72

Subtotal :

413.72

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

413.72

Transacción : 14496046

Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : martes, 21 de junio del 2016



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

ANO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA			REGALO DE PAISO	
2016	COMPROBANTE DE COBRO			2016-06-17-	
GABRIEL ANRUC	NOMBRES			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1725347841	CONSTRUCTORA CAPITALINA C			2016-06-17-	1 a 1
VALOR COMERCIAL:	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACION REEVA	INTERES
420,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO				420.00	(ALICUOTA)
CANCELACION: ALCABALAS 2006				1.80	0.00
					SUBTOTAL
					0.00
(código de) (código)	Nº VENTANILLA	BANCO	GUÍA Nº		PAGOTOTAL
fcavaj		3950257			421.80
TRANSACCIÓN					
SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS Y OTRA				1102675	
Nº COMPROBANTE					
0598555		 DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)			



GOBIERNO DE PICHINCHA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

NO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2016	COMPROBANTE DE COBRO			2016-06-17-	
IDENTIFICACION	NOMBRES			FECHA DE EMISION	Nº DE CUOTAS
1725347841	CONSTRUCTORA CAPI TALINA C			2016-06-17-	1 a 1
VALOR ORIGINAL	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACION REFINA	INTERES
480.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS			480.00	COAGIVA
				1.80	0.00
					SUBTOTAL
					0.00
CONTRIBUCION	Nº VENTANILLA	CANAL	CUENTA	PAGO TOTAL	
fcavaj		3950257		481.80	
TRANSACCIÓN					
SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS Y OTRA				1102676	
NO. COMPROBANTE					
0598556		 DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)			



0598556



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732440
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716747140 PALACIOS MORA MARTHA VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA CAPI TALINA CONSTRUCAPITALINA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/05/2016 7.34 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO
EN BLANCO

Nº 097761

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**CERTIFICADO No.: C220735316001
FECHA DE INGRESO: 07/06/2016**CERTIFICACION**Referencias: 10/05/2016-PO-38620f-13977i-36204r; 14-02-2007 PO-10072f-4141i-10118r
Tarjetas:;T00000583842;
Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Lote de terreno ubicado en la calle JUAN PABLO SANZ, sin número, entre la avenida DIEZ DE AGOSTO y la calle IÑAQUITO, en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón. LINDEROS: NORTE, con la calle Juan Pablo Sanz en veinte y nueve metros sesenta centímetros; SUR, terreno Municipal en veinte y nueve metros sesenta centímetros, ESTE, calle Iñaquito en treinta y tres metros veinte centímetros, OESTE, con lote de Manuel Romero Pulupa en treinta y tres metros veinte centímetros. SUPERFICIE TOTAL, novecientos ochenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

La SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS; y COMPAÑIA ACRECERSA CIA. LTDA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE: La SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS compra del CINCUENTA por ciento de derechos y acciones a La COMPAÑIA ACRECERSA CIA. LTDA, debidamente representada por el señor HECTOR MIGUEL CARRANZA BELTRAN en calidad de Gerente General, según escritura pública otorgada el VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUADRAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, ABOGADO MARCOS IVÁN CAAMAÑO GUERRERO, inscrita el DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- OTRA PARTE: Adquirido COMPAÑIA ACRECERSA CIA. LTDA mediante compra a la señora ALINA ROMERO SANCHEZ, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdívieso Cueva, inscrito el CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS.



EMBARGOS, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".---- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE JUNIO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: YQI

[Handwritten signature]

Revisado por: JAB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, Doctor Daniel García Vinueza, Notario Septuagésimo Octavo del cantón Quito, y en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CONSTRUCTORA CAPI TALINA CONSTRUCAPITALINA S.A."** otorgado por la **COMPAÑÍA DENOMINADA ACRECERSA CIA. LTDA. Y LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS**, debidamente firmada, sellada y rubricada en Quito, a veinte y uno de junio del dos mil dieciséis.-



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



K.T



**ESPACIO
EN BLANCO**

Nº 124420



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Razón de Inscripción

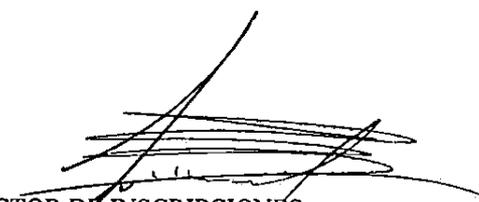
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 147, repertorio(s) - 54392

Matrículas Asignadas.-

BENAL0083466 LOTE DE TERRENO ubicado en la calle JUAN PABLO SANZ, sin número, entre la avenida DIEZ DE AGOSTO y la calle IÑAQUITO, en la parroquia BÉNALCAZAR de este Cantón.
Catastro: 11104-04-003 Predio: 801366

martes, 12 julio 2016, 02:52:01 PM


DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
(Resolución Delegación RPDMQ-2011-001, de 20 de julio del 2011)

Contratantes.-

COMPañIA ACRECERSA CIA. LTDA. en su calidad de APORTANTE
SOCIEDAD CONSTRUCTORA VELPOSS en su calidad de APORTANTE
CONSTRUCTORA CAPI TALINA CONSTRUCAPITALINA S.A en su calidad de COMPañIA

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MAURO OLMEDO 
Depurador.- CABEZAS LLUMIPANTA MARLENE
Amanuense.- CABEZAS LLUMIPANTA MARLENE

SS-0098955





TRÁMITE NÚMERO: 46701



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3254
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA /QUITO /21/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA CAPI TALINA CONSTRUCAPITALINA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG..-

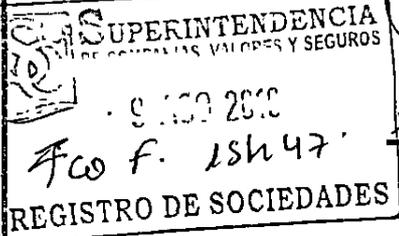
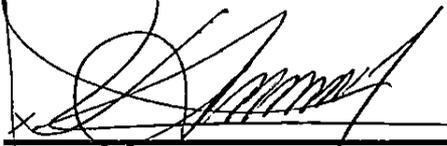
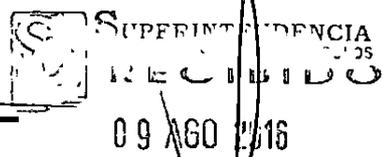
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA CAPITALINA CONSTRUCCIONES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CAPITALINA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: JUAN PABLO SANZ	NÚMERO: 579	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE IÑAQUITO Y AV. 10 DE AGOSTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 224 7750	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: acrecersa@netlife.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMICOH)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR MIGUEL CARRANZA BELTRÁN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707760797			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 Sr. Diego Vinucza C.A.U. QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1 4 FL			